



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, cinco (05) diciembre de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-1620

ASUNTO : **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**
INCIDENTANTE : **BRAYAN MOLINA CIRO**
INCIDENTADO : **EP LAS HELICONIAS**
RADICACIÓN : **18001-33-33-003-2018-00096-00**

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por el accionante BRAYAN MOLINA CIRO contra el Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias (en adelante EP Las Heliconias) CESAR AUGUSTO DÍAZ QUINTERO, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-JTA-077 del 01 de octubre de 2018 se resolvió: Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-077 del 16 de febrero de 2018 se resolvió: **“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición al señor BRAYAN ESNEIDER MOLINA CIRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.936.480, por lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: ORDENAR al director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO “LAS HELICONIAS”, que en un plazo que no supere las 48 horas otorgue un turno e indique el tiempo que se tardará en contestar la petición elevada por el señor BRAYAN ESNEIDER MOLINA CIRO el día 09 de noviembre mediante la cual solicito el cambio de fase de alta seguridad a mediana seguridad.....”**

Notificada la decisión, el EP Las Heliconias allegó escrito de contestación de incidente de desacato informando al Despacho que el funcionario encargado del Consejo de Evaluación y Tratamiento CET le notificó al accionante la decisión tomada mediante Acta No. 157-021-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018 al accionante, donde se clasificó en fase de mediana seguridad, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en la Resolución 7302 de 2005.

De los documentos anexos al escrito de contestación de incidente de desacato, se observa copia del acto administrativo contenido en el Acta No. 157-021-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018 donde se puede corroborar que el Consejo de Evaluación y Tratamiento del EP Las Heliconias procedió a evaluar al accionante en la fase de tratamiento de mediana seguridad, así mismo, se aporta diligencia de notificación efectuada el día 19 de noviembre de 2018 suscrita por el señor Brayan Esneider Molina Ciro.

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para dar respuesta a la petición, se observa que el

Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Heliconias demostró el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a denegar la sanción por desacato.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar por desacato al Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias CESAR AUGUSTO DÍAZ QUINTERO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA